

“Año de la Universalización de la Salud”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012 -2020-MPH-A

Huaraz, 20 de Marzo del 2020.

VISTOS: el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020 y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, Decreto de Alcaldía N° 011 -2020-MPH-A, el Informe N° 294-2020-MPH-GSP/SGEGA/YSMS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: “Las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante”.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972 señala que; “los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, el Decreto Urgencia N° 026-2020, Decreto que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID -19) en el territorio nacional, en lo que respecta a la fiscalización a cargo de gobiernos locales, señalado en el artículo 11° del referido decreto de urgencia.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece “*Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.*”.

Que, mediante Informe N° 294-2020-MPH-GSP/SGEGA/YSMS de fecha 20 de marzo del 2019, la Sub Gerente de Ecología y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaraz, solicita la aprobación del cambio de horario del Servicio de Limpieza Pública, por entrar en conflicto con las disposiciones de inmovilización social obligatoria, ante el aumento de casos el corona virus, toque de queda nocturno; y siendo que, su personal se desplaza desde lugares como Picup, Los Olivos, Shaurama, Marian, Quechcap, Jangas, Santa Casa, El Mirador, entre otros lugares relativamente lejanos a la ciudad de Huaraz, este desplazamiento se dificulta aún más.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2020-MPH-A de fecha 16 de marzo del 2020, en el artículo cuarto de la parte resolutive se ENCARGAR a la Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, en lo que respecta a la limpieza y recojo de residuos sólidos y otros, por lo que se hace necesario adoptar las acciones administrativas necesarias para dar facilidades al personal de limpieza pública de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en su labor diaria.

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el **CAMBIO** del horario del Servicio de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Huaraz, al **HORARIO DIURNO**, el mismo que regirá desde el sábado 21 de marzo del presente año, según el siguiente detalle:

SECTOR	HORARIO
Sector Villasol	06:00 am
Sector Centro	11:00 am
Sector Transportes	06:00 am
Sector Piloto	06:00 am
Sector Pedregal	06:00 am
Sector Chiquito	06:00 am
Barrios Emprendedores	11:00 am
Repaso zona alta 2	02:00 pm
Repaso zona baja	02:00 pm
Moto furgonetas	02:00 pm

Este cambio regirá, solo por la temporada que dure las disposiciones de emergencia decretadas por el Gobierno Central, para posteriormente volver a los horarios normales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerente de Ecología y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el cumplimiento de lo decretado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que adopten las medidas necesarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía por los medios más efectivos, que permitan las actuales circunstancias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación en la Página Web de esta entidad (www.munihuaraz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ALCALDIA
ELISEO RORI MATITINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200651